

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE LA MUJER

DECRETO N° 9053 . -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL «CENTRO CIUDAD MUJER-ÑANDE KERAYVOTY RENDA» (CCM) PROMOVIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER, SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL «CIUDAD MUJER» (CM) Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**

Asunción, 13 de junio de 2018

**VISTO:** La Nota MINMUJER/DM/SG N° 246/2018, presentada por el Ministerio de la Mujer, mediante la cual solicita se dicte el decreto que aprueba la implementación del «Centro Ciudad Mujer - Ñande Kerayvoty Renda» (CCM), crea el Programa Nacional «Ciudad Mujer» (CM) y establece el mecanismo de Coordinación Interinstitucional para su elaboración y ejecución; y

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que el Artículo 46 de la Carta Magna dispone que todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos y que no se admiten discriminaciones. Además, señala que el Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien y que las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios. El Artículo 48 establece que el Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

Que a fin de remover los obstáculos que impiden la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el Gobierno Nacional a través del Gabinete Social de la Presidencia de República y el Ministerio de la Mujer han impulsado el proyecto «Centro Ciudad Mujer-Ñande Kerayvoty Renda», implementado exitosamente en otros países latinoamericanos, el cual se ha constituido en un modelo de gestión que organiza la oferta pública de servicios especializados para la mujer proveniente de instituciones del Estado, con el fin de garantizar el acceso y ejercicio de sus derechos mediante la atención integral oportuna y de calidad.

CEXTER/2018/3092

N° 20.-

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACION DE LA REPUBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE LA MUJER

DECRETO N° 9053. -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL «CENTRO CIUDAD MUJER-ÑANDE KERAYVOTY RENDA» (CCM) PROMOVIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER, SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL «CIUDAD MUJER» (CM) Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**

- 2 -

Que la implementación en Paraguay del primer «Centro Ciudad Mujer - Ñande Kerayvoty Renda», en adelante Centro, construido en la ciudad de Villa Elisa del Departamento Central, se hizo realidad mediante la Cooperación Técnica no Reembolsable PR-T1196 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), destinada a los estudios y diseños necesarios para su instalación. Mientras que la construcción y el equipamiento a través de fondos del FONACIDE.

Que el mencionado Centro, posibilita y garantiza a las mujeres del país el pleno ejercicio de sus derechos, a través del acceso a servicios especializados brindados a las mujeres, de forma integral por las Instituciones del Estado.

Que la puesta en funcionamiento del primer Centro se enmarca en los compromisos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, asumidos por el país en el año 2015. El quinto objetivo es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas de todos los países firmantes de los ODS.

Que con el propósito de fortalecer todo este proceso y considerando la necesidad de expandir los servicios integrales ofrecidos en el «Centro Ciudad Mujer - Ñande Kerayvoty Renda», el Gobierno Nacional busca promover el empoderamiento y la autonomía real de las mujeres a través de los diferentes servicios de salud sexual y reproductiva, apoyo para el empleo y para empezar o mejorar emprendimientos propios, además de asesoramiento, contención y asistencia ante cualquier caso de violencia contra la mujer, para lo cual entiende oportuno establecer el Programa Nacional «Ciudad Mujer» mediante la participación de los siguientes Organismos y Entidades del Estado, dependientes del Poder Ejecutivo que facilitará y garantizará a las mujeres del país el acceso a servicios especializados brindados de forma integral por dichas Instituciones.

CEXTER/2018/3092

N°

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE LA MUJER

DECRETO N° 9053 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL «CENTRO CIUDAD MUJER-ÑANDE KERAYVOTY RENDA» (CCM) PROMOVIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER, SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL «CIUDAD MUJER» (CM) Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**

- 3 -

*Que teniendo en consideración que en la implementación del Programa Ciudad Mujer participarán varias Instituciones del Gobierno Nacional, se torna necesario asignar una Dirección General a cargo del Gabinete Social de la Presidencia de la República, que coordinará la instalación de los Centros Ciudad Mujer.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** Apruébese la implementación del «Centro Ciudad Mujer - Ñande Kerayvoty Renda» (CCM), promovido por el Gobierno Nacional, a través del Gabinete Social de la Presidencia de la República y el Ministerio de la Mujer, construido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Central.
- Art. 2°.-** Créase el Programa Nacional «Ciudad Mujer» (CM), con el propósito de posibilitar y garantizar a las mujeres del país el acceso a servicios especializados brindados de forma integral por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo.
- Art. 3°.-** Establécese que la implementación del Programa Nacional «Ciudad Mujer» se realizará con la participación de los siguientes Organismos y Entidades del Estado (OEE), dependientes del Poder Ejecutivo participantes del mencionado Programa Nacional:
- a) Gabinete Social (GS);
  - b) Ministerio de la Mujer (MM);
  - c) Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, (MSPyBS);
  - d) Ministerio de Educación y Ciencias (MEC);
  - e) Ministerio de Justicia (MJ);

CEXTER/2018/3092

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE LA MUJER

DECRETO N° 9053.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL «CENTRO CIUDAD MUJER-ÑANDE KERAYVOTY RENDA» (CCM) PROMOVIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER, SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL «CIUDAD MUJER» (CM) Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**

- 4 -

- f) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS);
- g) Ministerio del Interior (MI);
- h) Ministerio de Hacienda (MH);
- i) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG);
- j) Ministerio de Industria y Comercio (MIC);
- k) Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SNNA);
- l) Crédito Agrícola de Habilitación (CAH); y
- m) Banco Nacional de Fomento (BNF).

**Art. 4°.-** Dispónese que la Dirección General del Programa Nacional Ciudad Mujer (CM) estará a cargo del Gabinete Social, dependiente de la Presidencia de la República, a través de su Coordinador General, quien queda facultado a disponer la elaboración del contenido del Programa Nacional y a incluir a otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), ejercerá las definiciones estratégicas y tendrá las siguientes facultades:

- a) Definir políticas, planes, protocolos y lineamientos generales del Programa Nacional Ciudad Mujer;
- b) Acordar una agenda estratégica para la implementación y funcionamiento de los Centros Ciudad Mujer;
- c) Promover la participación activa de los OEE integrantes;
- d) Coordinar acciones con otras instituciones que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de los Centros Ciudad Mujer;
- e) Dictar normas complementarias y reglamentarias, establecer protocolos, procedimientos, instrumentos y sistemas operativos necesarios para la óptima implementación del presente Decreto, difundirlos, modificarlos y ajustarlos de ser necesario;
- f) Autorizar a celebrar convenios interinstitucionales con otros Organismos y Entidades del Estado que no forman parte del Poder Ejecutivo; y
- g) Adoptar las providencias necesarias a fin de garantizar la sostenibilidad del Programa Nacional «Ciudad Mujer», manteniendo los recursos humanos, financieros y tecnológicos apropiados para su fortalecimiento y normal funcionamiento.

CEXTER/2018/3092

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA 1813 - 2013



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE LA MUJER

DECRETO N° 9053...

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL «CENTRO CIUDAD MUJER-ÑANDE KERAYVOTY RENDA» (CCM) PROMOVIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE LA MUJER, SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL «CIUDAD MUJER» (CM) Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.**

- 5 -

**Art. 5°.-** Establécese que la Dirección General del Programa Nacional «Ciudad Mujer» (CM) contará con una Coordinación Ejecutiva (CE) encargada de la operatividad de las acciones, planes y tareas definidas para la implementación efectiva del Programa Nacional, dependerá administrativa y presupuestariamente de la Dirección General y su funcionamiento y organización será dispuesto por Resolución del Coordinador General del Gabinete Social, de la Presidencia de la República.

**Art. 6°.-** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados, Empresas Públicas y Entidades Binacionales, deberán prestar la asistencia y colaboración requeridas a fin de facilitar y coadyuvar a la implementación y ejecución del Programa.

**Art. 7°.-** El Ministerio de Hacienda proveerá todos los recursos necesarios para el funcionamiento, implementación y fortalecimiento del Programa «Ciudad Mujer». Asimismo, adoptará todas las medidas administrativas y legales que correspondan para facilitar la aplicación de este Decreto.

**Art. 6°.-** El presente Decreto será refrendado por la Ministra de la Mujer.

**Art. 7°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

*[Handwritten signature]*



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES